

Registro Civil
de

Declaración de datos para la inscripción de nacimiento en el Registro Civil Central (Sección I Nacimientos)

Datos de la persona nacida

Nombre [1]	Primer apellido	Segundo apellido [2]

Sexo

Datos del nacimiento

Hora	Día [3]	Mes	Año

Lugar [4]

Datos de la persona progenitora A [5]

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Progenitor A	Progenitor B

Lugar de nacimiento	Día de nacimiento	Mes de nacimiento	Año de nacimiento

Estado civil al nacer el/la hijo/a

Nacionalidad al nacer el/la hijo/a

Datos de la persona progenitora B

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Progenitor A	Progenitor B

Lugar de nacimiento	Día de nacimiento	Mes de nacimiento	Año de nacimiento

Estado civil al nacer el/la hijo/a

Nacionalidad al nacer el/la hijo/a

Matrimonio de los padres

Existe ☐ No existe ☐

Día de la celebración	Mes de la celebración	Año de la celebración





Localidad de la celebración

Documento acreditativo presentado [6]

Observaciones [7]

Persona declarante [8]

Apellidos y nombre

Calidad en la que declara

Localidad de procedencia

Fecha de nacimiento | Localidad de nacimiento

Dirección

Localidad | Código postal | Teléfono

Documento acreditativo

Firma de la persona declarante [9]

Localidad y fecha

(1) Únicamente se podrán practicar inscripciones de nacimiento haciendo constar dos nombres simples (por ejemplo, José Luis) o uno compuesto (por ejemplo, María del Carmen). Los nombres extranjeros que tengan traducción en cualquiera de las lenguas españolas (castellano, catalán, vasco, gallego, etc.) podrán consignarse en la versión que elija quien haya de imponer el nombre.

(2) Las inscripciones de nacimiento habrán de practicarse haciendo constar DOS apellidos, incluso aquellas inscripciones de personas extranjeras que hayan adquirido la nacionalidad española.
(3) Consignar el dato en letra.
(4) Indicar localidad, distrito, provincia y estado.
(5) En caso de tratarse de filiación no matrimonial, no se manifestará el nombre del progenitor cuya filiación no estuviera acreditada documentalmente.
(6) No es imprescindible aportar este documento
(7) En caso de parto múltiple se consignará el orden de nacimiento
(8) Persona interesada, padre, madre, etc.
(9) Si no pudiere o no supiere firmar, lo harán a su ruego dos testigos, los cuales harán constar debajo de la firma en caracteres bien legibles, su nombre, dos apellidos y domicilio.

NOTA. Se admite la presentación de títulos para la inscripción por terceras personas. No obstante, el Registro Civil no está obligado a mantener correspondencia ni a informar a las mismas, salvo que estuvieran apoderadas por escrito. En el supuesto de que se promueva la incoación del expediente, éste solo puede ser instado por los propios interesados o por abogados o procuradores expresamente apoderados al efecto.